

MEMORANDO



OCI

20181350143253

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., junio 18 de 2018

PARA: **Yaneth Rocío Mantilla Barón**
Directora General

DE: Jefe Oficina de Control Interno

REFERENCIA: INFORME FINAL SEGUIMIENTO A SOLICITUDES DE
CONCEPTOS JURÍDICOS Junio-2017-Mayo-2018

Respetada doctora Yaneth Rocío:

Reciba un cordial saludo. Como parte del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2018 y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 648 de 2017 y el Decreto Distrital 215 de 2017 en relación con el destinatario principal de los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones, remito el informe de seguimiento a las solicitudes de conceptos jurídicos formulados por las diferentes áreas de la Entidad ante la Subdirección General Jurídica –SGJ-, en el periodo comprendido entre el 1º de junio de 2017 y el 10 de mayo de 2018, el cual está siendo informado a la Oficina Asesora de Planeación – OAP, según solicitud efectuada mediante memorando 20171150244353 y a la SGJ, en su condición de líder del proceso.

La versión preliminar de este informe, fue objeto de traslado a la Subdirección General Jurídica –SGJ-, del 30 de mayo al 5 de junio de 2018, de quien se recibieron observaciones vía correo electrónico el 31 de mayo de esta vigencia y dado el proceso de empalme en dicha Subdirección, se realizó nuevo traslado para observaciones entre el 12 y el 14 de junio de 2018, cuya respuesta se recibió mediante correo electrónico del 14/06/2018.

Es necesario que la Subdirección General Jurídica –SGJ, formule a partir de las observaciones evidenciadas, un plan de mejoramiento que contenga las correcciones, las acciones correctivas, preventivas y/o de mejora para subsanar la raíz de las deficiencias encontradas, conforme a lo establecido en el procedimiento

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

MEMORANDO



OCI

20181350143253

Al responder cite este número

PR-MC-01 FORMULACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO DE AUDITORIAS INTERNAS, AUDITORIAS EXTERNAS, AUTOEVALUACIÓN Y EVALUACIONES DE GESTIÓN ubicado en la intranet, en la siguiente ruta:

<http://intranet/manualProcesos/Mejoramiento Continuo/03 Procedimientos/PRMC01 FORMULACION MONITOREO SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO INTERNAS V 5.0.pdf>

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento mencionado, se cuenta con ocho (8) días hábiles para la presentación del plan de mejoramiento, resultado del seguimiento.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente,

Ismael Martínez Guerrero

Jefe Oficina de Control Interno

Firma mecánica generada en 18-06-2018 04:46 PM

Anexos: Lo anunciado
cc Martha Liliana González Martínez - Subdirección General Jurídica
cc Isauro Cabrera Vega - Oficina Asesora de Planeación

Elaboró: Erika Maria Stipanovic Venegas - Oficina De Control Interno

INFORME FINAL SEGUIMIENTO A SOLICITUDES DE CONCEPTOS JURÍDICOS INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

OBJETIVO:

Verificar el trámite asociado a las solicitudes de conceptos jurídicos efectuadas a la Subdirección General Jurídica por las diferentes dependencias de la Entidad e identificar oportunidades de mejora en esta actividad.

ALCANCE:

Verificar el trámite y respuesta de las solicitudes de conceptos efectuadas a la Subdirección General Jurídica por las diferentes dependencias de la Entidad, para el periodo comprendido entre el 1º de junio de 2017 al 10 de mayo de 2018, en consideración a las funciones asignadas por el Acuerdo 002 de 2009, que en el trámite está referido a: *"Emitir conceptos, atender las consultas, establecer las directrices jurídicas para la aplicación de las normas por parte de la entidad, unificar criterios jurídicos al interior y contribuir al estudio de temas que por su naturaleza hayan sido debatidos en otras dependencias y respecto de los cuales deba fijarse la posición jurídica de la entidad"*.

CRITERIO(S):

- Memorandos de Instrucción Jurídica Interna 20124050224703 y 20124050224753.
- Circular IDU No. 06 del 31/03/2014.
- Procedimiento PR-GL-06 "SOLICITUD Y TRÁMITE A REQUERIMIENTOS DE CONCEPTOS JURÍDICOS".
- Procedimiento PR-DO-06 "TRAMITE DE COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS".
- Resolución 3323 de 2013, "Por la cual se adopta la tabla de gestión documental del IDU".
- Acuerdo 5 de 2013, expedido por el Archivo General de la Nación, "Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y

1. 



descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” C.P.A.C.A.
- Ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

METODOLOGÍA/DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO:

La Oficina de Control Interno, mediante memorando 20181350110533 del 11/05/2018, requirió la remisión de la base de datos de las solicitudes de conceptos formuladas a la Subdirección General-SGJ para el periodo comprendido entre el 1º de junio de 2017 al 10 de mayo de 2018, conteniendo la siguiente información:

1. Radicado de solicitud;
2. Fecha de solicitud;
3. Área solicitante;
4. Si cumple o no las condiciones de la circular 06 de 2014 para generar concepto jurídico;
5. Radicado de respuesta y fecha (en los eventos en que no generó concepto jurídico);
6. No. de concepto jurídico emitido y fecha.

La Subdirección General Jurídica, dio respuesta al requerimiento de la OCI, a través de memorando 20184050114793 del 18/05/2018, adjuntando la matriz identificada como “CONCEPTOS JURIDICOS SGJ”, en la que relaciona información de 12 radicados ORFEO.

Dentro de la labor de verificación, se constató la información remitida por la SGJ frente a los registros publicados en la Intranet / soporte jurídico / conceptos jurídicos / vigencias 2017 y 2018; expedientes ORFEO 201740535090000001E - conceptos jurídicos 2017- y 201840535090000001E -conceptos jurídicos 2018. Adicionalmente, el 22/05/2018 se llevó a cabo reunión de verificación con los delegados de la SGJ (según consta en el acta respectiva), que hizo necesario complementar y/o precisar la información suministrada, en relación con:

- Se incluyeron los radicados de solicitud de concepto de cada uno de los 12 ítems informados por la SGJ (para verificación y cálculo de términos de trámite).
- Se precisó el área solicitante (correspondiente a quien suscribe el memorando y no a quien lo generó).
- Se incorporaron 6 solicitudes de concepto jurídico adicionales (ubicadas en los expedientes ORFEO).

De esta manera, para el periodo comprendido entre el 01/06/2017 al 10/05/2018, se realizaron ante la SGJ, 18 solicitudes de concepto jurídico, las cuales se discriminan en el anexo No. 1 del presente informe, siendo la Subdirección General de Infraestructura –SGI-, la Dirección Técnica de Proyectos –DTP- y la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización -DTAV-, las áreas organizacionales de mayores requerimientos (3 cada una de ellas), seguidas por la Dirección Técnica de Predios -DTDP- (con 2 solicitudes) y las restantes: Subdirección General de Desarrollo Urbano –SGDU-, Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo –STTR-, Subdirección General de Gestión Corporativa – SGGC-, Oficina Asesora de Planeación, Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad –STPC-, Subdirección Técnica de Recursos Físicos –STRF- y Dirección Técnica de Administración de Infraestructura – DTAI- (1 solicitud cada una).

La Subdirección General Jurídica adelanta el trámite de gestión y expedición de conceptos jurídicos a partir del Memorando de Instrucción Jurídica 20124050224753, la Circular No. 6 del 31/03/2014, el procedimiento PR-GL-06 “SOLICITUD Y TRÁMITE A REQUERIMIENTOS DE CONCEPTOS JURÍDICOS” (adoptado el 15/02/2018), cuyo sustento normativo está constituido por la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015.

En desarrollo de este ejercicio de seguimiento, se verificó la oportunidad y requisitos de trámite, gestión Orfeo y publicación en intranet / soporte jurídico, de las 18 solicitudes de concepto generadas, cuyos resultados se presentan a continuación:

a. Oportunidad de trámite

Con base en la información suministrada por la SGJ y complementada el 22/05/2018, se calculó el tiempo de gestión de cada solicitud, arrojando un promedio de 18.1 días hábiles de trámite, según la siguiente discriminación:



Tabla No. 1 Relación de solicitudes de concepto allegadas a la SGJ

RADICADO DE SOLICITUD	FECHA DE SOLICITUD	FECHA RESPUESTA	RESPUESTA	DIAS DE TRAMITE
20172050112213	18/05/2017	30/06/2017	20174050150563	28
20175560175723	2/08/2017	29/08/2017	20174050204403	18
20173050197463	24/08/2017	05/09/2017	20174050209843	7
20173250167913	28/07/2017	11/09/2017	20174050213983	29
20172250215623	13/09/2017	15/09/2017	20174050217173	2
20173360180583	9/08/2017	21/09/2017	20174050224693	30
20175760245343	17/10/2017	10/11/2017	20174050267313	17
20175760256203	26/10/2017	7/11/2017	20174050264773	7
20175050230493	29/09/2017	14/11/2017	20174050272733	29
20173250227123	25/09/2017	15/12/2017	20174050300073	55
20181150034653	26/02/2018	15/03/2018	20184050063933	13
20185460006303	23/02/2018	15/03/2018	20184050063463	14
20182250000013 *	1/01/2018	18/01/2018	20184050005803	12
20185760087363	17/04/2018	3/05/2018	20184050102723	11
20182250102083	2/05/2018	En trámite		
20175260232383 *	2/10/2017	5/10/2017	20174050237363	3
20173460226733	25/09/2017	24/10/2017	20174050252933	20
20173750276373	20/11/2017	7/12/2017	20174050291353	13

(* Estas dos solicitudes, no fueron sujetas de generar concepto jurídico, dado que no cumplieron con los requisitos establecidos en el memorando de Instrucción Jurídica 20124050224703, según se desprende de la respuesta generada.)

De los quince (15) conceptos Jurídicos emitidos en el periodo comprendido entre el 01/06/2017 y 10/05/2018 (18 solicitudes; 1 en trámite y 2 no cumplieron requisitos), uno (1) de ellos (6.66%), el identificado con el radicado 20173250227123 del 25/09/2017, se tramitó extemporáneamente, según se desprende de la respuesta 20174050300073 del 15/12/2017 (transcurridos 56 días hábiles), teniendo en cuenta el memorando de Instrucción Jurídica 20124050224753 del 16/11/2012, en concordancia con el numeral 2 del artículo 14, de la Ley 1755 de 2015, que estableció:

ms
4

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

(...)

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.”

Se aclara que mediante la citada Ley 1755 de 2015, se sustituyó el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33 , de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, disposición expresamente citada en el memorando de instrucción jurídica.

Sobre el particular, se precisa que en reunión de verificación llevada a cabo el 22/05/2017, se constató, entre otros aspectos, esta extemporaneidad y se señaló expresamente que en *“el sistema no se evidenció prórroga del término de respuesta”*. Esta circunstancia es reiterada frente al informe de seguimiento inmediatamente anterior (memorando 20171350204163), situación que evidencia la necesidad de fortalecer los controles al interior de la Subdirección para que todos los requerimientos se atiendan dentro de los términos previstos.

b. Otras formalidades

Con ocasión de la expedición el 15/02/2018 del procedimiento PR-GL-06 *“SOLICITUD Y TRÁMITE A REQUERIMIENTOS DE CONCEPTOS JURÍDICOS”*, se incluyó dentro de la actividad 7.2 *“Solicitar concepto jurídico a la SGJ”*, la siguiente observación: *“Los requerimientos de concepto jurídico de los Subdirectores Técnicos, deben ser presentados por intermedio de su Subdirector General”*.

En virtud de lo anterior, se verificaron las solicitudes de concepto radicadas en la SGJ (desde 15/02/2018), que corresponde a 4 solicitudes, para establecer el cumplimiento de esta disposición, lo cual se refleja en el siguiente cuadro:



Tabla No. 1 Relación de áreas solicitantes de conceptos a la SGJ

RADICADO DE SOLICITUD	FECHA DE SOLICITUD	ÁREA SOLICITANTE (SUSCRIPCIÓN)	PR-GL-06 Obs Actividad 7.2	
			CUMPLE	NO CUMPLE
20181150034653	26/02/2018	OAP	X	
20185460006303	23/02/2018	STPC		X
20185760087363	17/04/2018	DTAV		X
20182250102083	2/05/2018	DTP		X

Lo anterior evidencia que, de las 4 solicitudes que generaron concepto jurídico, 3 de ellas (75%), no cumple con esta condición de ser presentadas “*por intermedio de su Subdirector General*” y fueron tramitadas sin observación alguna por parte de la SGJ.

En desarrollo de este ejercicio de seguimiento, respecto a al contenido de las respuestas a las solicitudes de concepto, a título general, se pudo observar, que cada uno de los requerimientos particulares fueron atendidos de manera consistente frente a cada requerimiento, evidenciando pertinencia en su contexto.

c. Gestión Orfeo

Revisados las solicitudes de concepto en el sistema de correspondencia ORFEO, se evidenció que la gestión y trámite de las respuestas, efectivamente se generó a través de este sistema.

Teniendo como base de evaluación el procedimiento PR-DO-06 Trámite de comunicaciones oficiales internas, la Resolución 3323 de 2013 “*Por la cual se adopta la tabla de gestión documental del IDU*” y el Acuerdo 5 de 2013, expedido por el Archivo General de la Nación “*Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones*” y realizada una revisión individual por radicado, tanto de entrada como de salida (que puede ser observada en el Anexo No. 1), se detectó lo siguiente respecto a la gestión documental en el Sistema ORFEO:

- Dispersión y deficiencias en la asignación de registros o soportes en los expedientes digitales creados, asociados con las solicitudes y respuestas a conceptos jurídicos. Por ejemplo, en el expediente 201040535090000001E (denominado memorandos), creado en el año

2010, se incluyeron radicados 2017 No. 20172050112213, 20175560175723, 20173250167913, 20174050150563. En el expediente No. 201040535090000005 (creado en el 2010 y denominado oficios enviados), se observó la inclusión de **memorandos** 20173050197463, 20172250215623, que corresponden a vigencias y tipología documental diferentes. Se observaron otros radicados sin incluir en expedientes de la Subdirección General Jurídica, entre otros, los memorandos 20174050209843, 20173360180583, 20174050224693 y 20174050204403. Adicionalmente, en el expediente de conceptos 2018 No. 201840535090000001E, se incluyeron documentos de diversa índole (administrativos, derechos de petición, correspondencia), que no cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad citada.

Pese a lo anterior, es ostensible la mejora que sobre el particular se evidencia desde el mes de octubre de 2017, por lo que es necesario continuar con las acciones tendientes a generar niveles de cumplimiento óptimos en cuanto a la gestión documental y depurar el contenido de los expedientes digitales, acorde con su clasificación de TRD.

d. Publicación

Dentro de los lineamientos operacionales de transparencia de la actual Administración y con el propósito de dar a conocer las políticas y lineamientos que en materia jurídica expide la SGJ, se tiene establecido en la Intranet, el link de SOPORTE JURIDICO, en el cual, por vigencias (desde el 2011), se “registran” los conceptos jurídicos emitidos.

Esta estrategia de comunicación se ve reflejada en el procedimiento PR-GL-06 “Solicitud y trámite a requerimientos de conceptos jurídicos”, última política operacional, así: “Los conceptos jurídicos serán divulgados conforme con las estrategias de la Subdirección General Jurídica para tal fin y serán publicados en la intranet de la entidad, pestaña Soporte Jurídico”.

Es así que, en el transcurso de la auditoría, con corte a 16/05/2018, en tanto era remitida la base de datos de las solicitudes de concepto formuladas, se constató esta publicación, evidenciando que desde el 01/06/2017, se habían publicado 12 conceptos jurídicos, los que comparados con los 15 emitidos, permiten evidenciar falencias en este aspecto. Revisada la información consignada en el Anexo No.1, frente a los radicados publicados, se tiene que la política operacional de

divulgación no ha sido cumplida para los conceptos generados con los radicados 20184050102723, 20174050252933 y 20174050291353.

Respuesta a las observaciones formuladas por la Subdirección General Jurídica al informe preliminar de seguimiento

Efectuado por parte de la OCI, el traslado del informe preliminar de Seguimiento a las solicitudes de concepto jurídico formuladas por las áreas del Instituto en el periodo comprendido entre el 1º de junio de 2017 al 10 de mayo de 2018, la SGJ, mediante correo electrónico del 31/05/2018 y dentro del término previsto para el efecto, remitió el documento denominado “*RESPUESTA HALLAZGOS AUDITORIA CONCEPTOS JURIDICOS OCI*”. De otra parte, y dado el proceso de empalme ocurrido en la Subdirección General Jurídica, se dio nuevamente traslado al área, durante los días 12 a 14 de junio de 2018, cuya respuesta se recibió mediante correo electrónico del 14/06/2018, el cual se procede analizar respecto a cada uno de los hallazgos:

Hallazgo No. 1. Extemporaneidad en el trámite de solicitudes de conceptos.

La SGJ, en su comunicación manifiesta frente al trámite del radicado 20173250227123 del 25/09/2017, cuya respuesta se generó el 15/12/2017, con memorando 20174050300073 (transcurridos 55 días hábiles), lo siguiente:

“Revisado el asunto, encontramos que para proferir concepto fue necesario hacer un estudio de títulos a los predios identificados con RUPIS, 90001 – 891,90001- 5522 y 90001-5523 con la finalidad de tener la certeza de los porcentajes en los que el IDU participaba como propietario o copropietario, para lo cual, se requirió ubicar y revisar en cada una de las notarías y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la documentación pertinente.

Así pudimos ubicar que el predio con RUPI 90001-891, fue adquirido en su totalidad para el Fondo Rotatorio de Valorización en un 10%. Estos activos, cuando se creó en IDU, pasaron a ser parte de su patrimonio.

Para verificar debimos revisar totalmente las escrituras públicas números 2123 del 3 de junio de 1968, Notaria Novena de Bogotá; escritura número 1711 de mayo 4 de 1961, y 593 del 10 de febrero de 1960, Notarias Siete y Cinco de Bogotá.

3220

Los predios identificados con RUPIS, 90001-5522 y 5523 tienen una participación del IDU (antes Fondo Rotatorio de Valorización) del 11.43% y 29.52%.

Ello, comportó un importante espacio de tiempo para localizar las escrituras en los archivos de protocolo antiguos respectivos y la revisión en los archivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.”

Frente a los argumentos de la SGJ, se hace necesario enunciar la normatividad vigente, en particular el citado artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, soporte interpretativo de las solicitudes de concepto.

Sobre el particular, la norma prevé: *“Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”*

En consideración de lo anterior, y dado que ni en desarrollo del seguimiento, ni dentro del término otorgado a la SGJ para formular sus observaciones, se aportó y/o evidenció esta “prórroga”, tal como se indicó en la descripción del hallazgo en el informe preliminar, se ratifica el Hallazgo No. 1.

Hallazgo No. 2. Inobservancia de las condiciones de trámite contempladas en el procedimiento PR-GL-06.

Frente a este hallazgo, la SGJ, dentro del término otorgado, manifestó lo siguiente:

“La SGJ diseñó el procedimiento PR-GL-06 de fecha 15 de febrero de 2018, para la solicitud y trámite a requerimientos de conceptos jurídicos.

En una de sus políticas operacionales se determinó:

“La Subdirección General Jurídica emitirá la respuesta a las consultas escritas formuladas por las áreas o dependencias del IDU, las cuales deberán tramitarse por los directivos de la Entidad, como Jefes de Oficinas, Subdirectores Generales y Director (a) General del área”.

Zorro
9

La SGJ tramitó las solicitudes de concepto jurídico identificadas mediante memorando 20185460006303, 20185760087363 y 20182250102083 sin dar estricta aplicación a la política operacional del instructivo teniendo en cuenta el carácter prioritario y urgente de la solicitud y con el objeto de realizar la gestión administrativa correspondiente.

Es de anotar, que las mencionadas solicitudes de asuntos prioritarios deben ser resueltos en pro de la gestión administrativa del IDU, y estas deben superar asuntos de forma que retrasen la emisión de un concepto jurídico que se requiere con prontitud para la solución de un caso particular.

Por lo anterior y en virtud de los principios de la función administrativa solicito el retiro del hallazgo.”

Frente a lo manifestado por la SGJ, se precisa: la OCI, formuló el hallazgo No. 2, soportado en las disposiciones procedimentales diseñadas por la SGJ y adoptadas según la metodología institucional, es así que, se incluyó dentro en el procedimiento PR-GL-06 “SOLICITUD Y TRÁMITE A REQUERIMIENTOS DE CONCEPTOS JURÍDICOS”, en la actividad 7.2 “Solicitar concepto jurídico a la SGJ”, la siguiente observación: “Los requerimientos de concepto jurídico de los Subdirectores Técnicos, deben ser presentados por intermedio de su Subdirector General”. (subrayado fuera de texto)

Revisado en su integridad el procedimiento PR-GL-06 “SOLICITUD Y TRÁMITE A REQUERIMIENTOS DE CONCEPTOS JURÍDICOS”, el mismo está dirigido a regularizar la atención de los requerimientos de las diferentes áreas del Instituto, tal como lo manifiesta la SGJ, en “pro de la gestión administrativa del IDU”; sin embargo, no se consignaron excepciones de trámite respecto a asuntos prioritarios o de otra índole, lo que eventualmente, en la construcción del Plan de mejoramiento, ameritará la revisión de dicha política de operación.

Si bien es cierto que asuntos prioritarios deben ser resueltos en pro de la gestión administrativa, es necesario que los mismos se acojan a las disposiciones internas y externas aplicables a la actividad en cuestión.

En consideración a lo anterior, se ratifica el Hallazgo No. 2

Hallazgo No. 3. Inaplicabilidad de política operacional de divulgación.

Dentro del término otorgado, la SGJ manifestó en su escrito de observaciones, lo siguiente:

10 *Handwritten mark*

“Los conceptos jurídicos identificados mediante memorandos 20174050252933 y 20174050291353 correspondientes a la vigencia 2017 y los cuales en el momento de la auditoria no se encontraban publicada, se informa que con fecha 22 de mayo de 2018 fueron publicados en la página web de la Entidad.

(...)

Los conceptos jurídicos identificados mediante memorandos 20174050252933 y 20174050291353 correspondientes a la vigencia 2017 y los cuales en el momento de la auditoria no se encontraban publicada, se informa que con fecha 22 de mayo de 2018 fueron publicados en la página web de la Entidad.

(...)

El concepto jurídico identificado mediante memorando 20184050102723 de fecha 3 de mayo de 2018 a la fecha se encuentra publicado en la página web de la Entidad.

Es de señalar que el procedimiento no establece un término perentorio para la publicación de los conceptos jurídicos y en consecuencia no hay un incumplimiento al mismo. Por lo anterior, solicito el retiro del hallazgo.”

Recibido el escrito de observaciones por parte de la SGJ, se procedió por la OCI, a constatar la publicación de los conceptos citados, situación que corresponde con lo descrito.

De otra parte, revisado el Procedimiento PR-GL-06 “SOLICITUD Y TRÁMITE A REQUERIMIENTOS DE CONCEPTOS JURÍDICOS”, que en la última política operacional estableció: “Los conceptos jurídicos serán divulgados conforme con las estrategias de la Subdirección General Jurídica para tal fin y serán publicados en la intranet de la entidad, pestaña” Soporte Jurídico”, se observó que efectivamente no se establece un término para las respectivas publicaciones.

Frente a lo anterior, es del caso observar lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, en cuanto a los principios orientadores de la actividad administrativa frente a su oportunidad, diligencia, sino frente a la divulgación de la misma, la cual se soporta no solo en un deber de las Entidades, sino en la consagración de un derecho de acceso a la información; es así como la citada ley dispone:

“Artículo 3°. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:

(...)

RecB
11

Principio de la divulgación proactiva de la información. *El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.”*

En consideración de lo anterior, y atendiendo los argumentos de la SGJ, se retira el hallazgo y en su defecto, se recomienda la formulación de estrategias operativas, tendientes a la publicación periódica y dentro de términos de razonabilidad e inmediatez de los conceptos emitidos en el link “soporte jurídico” previsto para el efecto.

HALLAZGOS

	CRITERIO	HALLAZGO
H1	<p>Memorando de Instrucción Jurídica 20124050224753 del 16/11/2012, numeral 6: <i>“6. <u>Términos para emitir el concepto.</u></i> <i>Se recuerda que en virtud del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo), la Subdirección cuenta con 30 días hábiles para dar respuesta a la solicitud de consulta ...”</i></p> <p>En concordancia con el numeral 2 del artículo 14, de la Ley 1755 de 2015, que reza: <i>“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.</i> <i>(...)</i> <i>2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las</i></p>	<p>Hallazgo No. 1 Extemporaneidad en el trámite de solicitudes de conceptos.</p> <p>Se evidenció extemporaneidad en el trámite de la solicitud de concepto formulada por la DTDP, mediante memorando 20173250227123 del 25/09/2017, cuya respuesta se formalizó por la SGJ, con radicado 20174050300073 del 15/12/2017, (transcurridos 55 días hábiles), lo que excede los 30 días de plazo para la contestación, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del Memorando de Instrucción Jurídica 20124050224753 del 16/11/2012, en concordancia con el numeral 2 del artículo 14, de la Ley 1755 de 2015 y que puede conllevar a posibles demoras en los trámites y actividades de las dependencias solicitantes, así como a eventuales acciones de tipo disciplinario.</p>

122m6



<p>autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.” (...) “Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”</p> <p>Mediante la citada Ley 1755 de 2015, se sustituyó el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades - Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, disposición expresamente citada en el memorando de instrucción jurídica.</p>	<p>Es preciso anotar que esta extemporaneidad fue constatada en reunión de verificación adelantada con los delegados de la SGJ el pasado 22/05/2018, sin que se hubiese evidenciado documento de prórroga del término de respuesta.</p>
<p>H2 Procedimiento PR-GL-06 “SOLICITUD Y TRÁMITE A REQUERIMIENTOS DE CONCEPTOS JURÍDICOS”, Actividad 7.2 “Solicitar concepto jurídico a la SGJ”, observación: “Los requerimientos de concepto jurídico de los Subdirectores Técnicos, deben ser presentados</p>	<p>Hallazgo No. 2 Inobservancia de las condiciones de trámite contempladas en el procedimiento PR-GL-06.</p> <p>Se evidenció que en las solicitudes de concepto jurídico radicadas a partir del 15/02/2018 en la SGJ con No. 20185460006303, 20185760087363 y 20182250102083, no se cumple con el</p>

13 *uno*

	<p>por intermedio de su Subdirector General".</p>	<p>requisito de trámite establecido en la observación de la actividad 7.2 del procedimiento PR-GL-06, situación que puede afectar los niveles de responsabilidad y autoridad jerárquica en el Instituto.</p>
--	---	--

RECOMENDACIONES

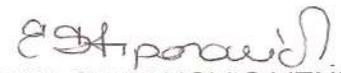
1. Fortalecer los puntos de control asociados a bases de datos soporte de la información de seguimiento de la Subdirección General Jurídica, para efectos de tener mecanismos de trazabilidad que permitan contar con información completa, confiable y oportuna.
2. Depurar el contenido de los expedientes digitales 2018 en el sistema ORFEO, acorde con su clasificación y mantener las acciones ejecutadas en la dependencia que han permitido la mejora en la gestión documental.
3. Formular estrategias operativas, tendientes a la publicación periódica y dentro de términos de razonabilidad e inmediatez, de los conceptos emitidos en el link "soporte jurídico" previsto para el efecto.

ANEXOS

Anexo No. 1- Informe de seguimiento solicitud de conceptos jurídicos (1º de junio de 2017 al 10 de mayo de 2018), en 1 folio



ISMAEL MARTINEZ GUERRERO
Jefe de Control Interno



ERIKA STIPANOVIC VENEGAS
Profesional Especializado OCI

Bogotá D.C., 18 de junio de 2018